

Términos y Condiciones Generales de Compra de Acino, parte de Arcera

La Versión 2.0 entra en vigor a partir del 01 de mayo de 2025.

1. Definiciones

Para efecto de los presentes Términos y Condiciones, así como de cualquier Contrato (término que se define más adelante) suscrito entre el Proveedor y Acino, los términos que a continuación se enuncian tendrán el significado que se les atribuye en la presente sección. Salvo que se indique expresamente lo contrario, dichos términos también se aplicarán con el mismo significado en otras secciones del presente documento. En caso de conflicto entre las definiciones aquí contenidas y las previstas en otras secciones específicas, prevalecerá la definición establecida en esta sección.

Los términos no definidos expresamente en el presente documento deberán interpretarse conforme a su sentido técnico, comercial o legal, según corresponda, y de conformidad con la legislación aplicable vigente en la República del Ecuador.

“Acino” se refiere a la entidad legal del Grupo Acino que celebra un Contrato de Bienes y/o Servicios con el Proveedor.

“Grupo Acino” se refiere al grupo de empresas encabezado por Acino International, AG., Switzerland (<https://acino.swiss/>), que forma parte de Arcera Life Sciences, LLC. OPC. con sede en Abu Dhabi.

“Afiliado(s)” se refiere, respecto de cualquiera de las Partes, a cualquier persona moral o entidad comercial que controle, sea controlada por, o se encuentre bajo Control (término que se define más adelante) común con dicha Parte en el marco de un Contrato.

“Control” se refiere a la propiedad, directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto de una entidad o de una Parte y/o, de otro modo, a la facultad de dirigir o influir en la

dirección, directa o indirecta, de la gestión y las políticas de dicha entidad o Parte; “Controlado(a)” y “Controlante” se interpretarán en consecuencia.

“Condiciones” o **“Términos y Condiciones Generales de Compra”** se refiere a los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra, que regulan de manera vinculante todas las adquisiciones de Bienes y/o la contratación de Servicios realizadas por Acino, y que forman parte integrante de cualquier Contrato u Orden de Compra emitido por Acino, salvo que se estipule expresamente lo contrario por escrito.

“Contrato” significa, en su caso, cualquier acuerdo marco celebrado por escrito entre Acino y el Proveedor que incorpore expresamente estos Términos y Condiciones Generales de Compra, incluyendo todas las órdenes de compra emitidas conforme al mismo. En ausencia de un acuerdo marco, el término “Contrato” se referirá a cualquier Orden de Compra individual emitida por Acino al Proveedor que haga referencia expresa a estas Condiciones y sea debidamente aceptada por el Proveedor, ya sea mediante acuse de recibo por escrito, inicio de ejecución o cualquier otra forma de aceptación expresa o tácita conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable.

“Bienes” se refiere a, de forma enunciativa más no limitativa, a todos aquellos productos, materiales, sustancias líquidas, equipos, componentes, accesorios, diseños, hardware, software, artículos almacenados, así como cualquier otro bien corporal mueble (incluyendo aquellos adheridos a inmuebles que puedan separarse sin detrimento físico de éstos) que sean objeto de suministro, compraventa o arrendamiento conforme a un Contrato. Esta definición incluye, en su caso, los bienes entregados en comodato o arrendamiento temporal, así como toda la documentación técnica, legal, aduanera o de calidad que deba entregarse en relación con los mismos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato.

“Parte” o **“Partes”** se refiere individualmente a Acino o al Proveedor, o colectivamente a Acino y al Proveedor.

“Orden de Compra” se refiere al documento físico o electrónico emitido por Acino al Proveedor mediante el cual se instruye la adquisición de Bienes y/o la prestación de Servicios específicos, conforme a lo estipulado en el Contrato y con sujeción a los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra. La emisión de la Orden de Compra constituye una oferta contractual vinculante para la adquisición de los Bienes y/o Servicios indicados, la cual deberá ser aceptada por el Proveedor conforme a lo establecido en el Contrato o, en su caso, mediante confirmación expresa, inicio de ejecución o cualquier otro medio válido conforme a la legislación aplicable.

“Servicios” se refiere a cualquier actividad, acción u omisión que el Proveedor y/o sus subcontratistas previamente autorizados se obliguen a realizar o a abstenerse de realizar en favor de Acino, conforme a lo establecido en el Contrato y/o en la correspondiente Orden de Compra. Esta definición incluye, en su caso, la entrega de productos, resultados, documentos técnicos, reportes u otros entregables asociados a la prestación de dichos servicios, que deberán ser proporcionados en tiempo, forma y condiciones conforme a los estándares aplicables y a lo pactado contractualmente.

“Proveedor” se refiere a la persona física o moral, nacional o extranjera, legalmente facultada conforme a la legislación aplicable, que suscribe un Contrato y/o acepta una Orden de Compra emitida por Acino, y que se obliga a suministrar los Bienes y/o prestar los Servicios conforme a los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra, así como a las disposiciones específicas pactadas con Acino.

“Por escrito” o **“escrito”** se refiere a cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia material o electrónica del contenido de un mensaje de manera verificable, accesible, íntegra y

susceptible de conservación para fines probatorios. Se consideran incluidos, de manera enunciativa mas no limitativa, los documentos impresos (cartas, oficios, comunicaciones firmadas), así como los medios electrónicos como fax y correo electrónico. Quedan expresamente excluidos los mensajes enviados mediante servicios de mensajería instantánea (tales como SMS, WhatsApp, Telegram, u otros medios similares), cuando no garanticen trazabilidad, integridad o conservación conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable.

2. Aplicabilidad y Precedencia

- 2.1 Las presentes Condiciones serán aplicables y obligatorias en todas las operaciones en las que Acino adquiera Bienes y/o contrate Servicios del Proveedor, ya sea mediante un Contrato marco o a través de una Orden de Compra individual. Estos Términos y Condiciones formarán parte integrante de todo Contrato, salvo que se estipule expresamente lo contrario por escrito.
- 2.2 Cualquier término o condición incluido por el Proveedor, ya sea en cotizaciones, facturas, albaranes, confirmaciones, correspondencia o cualquier otro documento, se tendrá por no aceptado y carecerá de efectos jurídicos frente a Acino, salvo que Acino lo hubiere aceptado expresamente por escrito. La aceptación, recepción o pago de los Bienes o Servicios por parte de Acino no implicará aceptación tácita de condiciones distintas o adicionales, las cuales se rechazan expresamente mediante este documento.
- 2.3 En caso de contradicción entre lo dispuesto en un Contrato y lo establecido en las presentes Condiciones, prevalecerá lo pactado en el Contrato. No obstante, si existiese contradicción entre una Orden de Compra y el Contrato bajo el

cual fue emitida, la Orden de Compra prevalecerá únicamente respecto de condiciones particulares de entrega, ejecución o prestación, tales como cantidades, fechas de entrega o plazos de ejecución, en tanto no se opongan a las disposiciones generales del Contrato.

3. Celebración de un Contrato

3.1 Acino podrá solicitar al Proveedor la presentación de una oferta vinculante por escrito, la cual no generará, en ningún caso, derecho a pago o reembolso por concepto de preparación, elaboración o envío, salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito. Salvo estipulación distinta, dicha oferta deberá ser presentada en el formato, idioma, medio y condiciones indicadas por Acino, e incluirá toda la información técnica, legal y comercial requerida. Un Contrato se considerará perfeccionado únicamente cuando Acino acepte formalmente la oferta del Proveedor mediante la emisión de una Orden de Compra por escrito o a través de medios electrónicos autorizados.

3.2 Acino podrá emitir una Orden de Compra sin necesidad de consulta o negociación previa. En tal caso, el Contrato se considerará perfeccionado por cualquiera de los siguientes actos:

- i) La aceptación expresa de la Orden de Compra por parte del Proveedor, por escrito o por medios electrónicos;
- ii) El inicio de la ejecución material o documental de los Bienes o Servicios por parte del Proveedor;
- iii) La ausencia de objeción expresa por escrito por parte del Proveedor dentro del plazo de diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra.

Antes del perfeccionamiento del Contrato conforme a los supuestos anteriores, Acino podrá modificar o

cancelar la Orden de Compra por escrito sin responsabilidad alguna. Cualquier modificación posterior al perfeccionamiento del Contrato sólo será válida si es acordada por ambas Partes por escrito. Ningún acuerdo verbal, complementario o modificatorio, tendrá validez a menos que sea confirmado por escrito por ambas Partes.

Acino podrá modificar la Orden de Compra correspondiente en cualquier momento por escrito antes de la celebración del Contrato. Sin embargo, cualquier modificación posterior a la celebración del Contrato solo será válida si es aceptada por escrito por ambas Partes. Ningún acuerdo verbal complementario será válido a menos que se confirme por escrito.

3.3 El Contrato también se considerará celebrado cuando las Partes suscriban un acuerdo marco o específico relativo al suministro de Bienes y/o Servicios que incorpore, total o parcialmente, estos Términos y Condiciones Generales de Compra.

3.4 Las filiales, subsidiarias o sociedades controladas de Acino o del Proveedor podrán celebrar Contratos individuales mediante la suscripción de órdenes de trabajo o documentos equivalentes al amparo del Contrato principal. En tales casos, todas las referencias a "Acino" o "Proveedor" en estos Términos y Condiciones se entenderán aplicables a la respectiva filial involucrada. Asimismo, los términos "Parte" y "Partes" incluirán, para todos los efectos legales, a dichas filiales.

4. Precios y Pago

4.1. Salvo que el Contrato disponga expresamente lo contrario o se acuerde por escrito, el precio de los Bienes y/o la tarifa por los Servicios (cada uno y en adelante, el "**Precio**") será firme, fijo y vinculante para el Proveedor. Dicho Precio incluirá

todos los impuestos, derechos, gravámenes, aranceles, tasas (incluidas licencias), costos y gastos asociados, tales como embalaje primario y secundario, carga, transporte, seguro, documentación, entre otros, con excepción del impuesto al valor agregado (IVA), el cual se añadirá conforme a la legislación fiscal aplicable.

4.2. Ningún aumento del Precio será válido sin el consentimiento previo y por escrito de Acino, independientemente de las causas que lo motiven, incluyendo aumentos en los costos de insumos, transporte o mano de obra. En caso de solicitarse un ajuste, el Proveedor deberá presentar una justificación razonada y documentada, basada en índices de precios del sector reconocidos, para su evaluación por Acino.

4.3. El Proveedor emitirá una factura por cada entrega de Bienes o por cada prestación de Servicios aprobada, conforme al Contrato. Las facturas deberán enviarse electrónicamente a la dirección estipulada en el Contrato e incluir, además de los requisitos fiscales establecidos por la legislación aplicable, la siguiente información:

- a) Nombre del destinatario de la Orden de Compra;
- b) Número de Orden de Compra de Acino;
- c) Descripción detallada y cantidad de los Bienes o Servicios suministrados;
- d) Número de producto de Acino (si aplica);
- e) Número de artículo del Proveedor;
- f) Número de cajas o contenedores entregados (si aplica);
- g) Peso bruto y neto (si aplica).

Asimismo, el Proveedor deberá entregar junto con la factura toda la documentación técnica, legal, aduanera o de calidad necesaria o solicitada por Acino para la correcta ejecución y validación de la Orden de Compra, conforme a la legislación aplicable.

4.4. Salvo disposición legal en contrario, estipulación distinta en el Contrato o acuerdo escrito, y siempre que el Proveedor haya cumplido cabalmente con sus obligaciones contractuales, Acino efectuará el pago de las facturas válidamente emitidas dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en la dirección designada, siempre que la misma cumpla con todos los requisitos legales, fiscales y contractuales aplicables.

4.5. Acino se reserva el derecho de retener el pago total o parcial de cualquier factura que sea objeto de controversia, que no cumpla con los requisitos previstos en esta sección, o que carezca de documentación suficiente. Asimismo, Acino podrá compensar cualquier suma que el Proveedor le adeude, ya sea en virtud del Contrato o por cualquier otro concepto, contra cualquier cantidad que Acino deba pagar al Proveedor, o bien podrá exigir su reembolso como crédito exigible.

4.6. El pago de cualquier factura por parte de Acino no implica aceptación de los Bienes o Servicios correspondientes, ni limita o extingue derecho o acción alguna derivada del Contrato.

4.7. En caso de que Acino acepte, de manera excepcional, realizar pagos anticipados al Proveedor, dichos pagos deberán ser garantizados mediante instrumento jurídico suficiente, expedido por una

institución bancaria autorizada y previamente aceptada por Acino, el cual podrá consistir en una carta de crédito *stand-by*, fianza o garantía bancaria irrevocable a primer requerimiento, en los términos y condiciones que Acino determine.

5. Disposiciones sobre el suministro de Bienes

Las disposiciones contenidas en la presente sección serán aplicables a todos los Contratos en virtud de los cuales el Proveedor se obligue a suministrar Bienes a Acino, ya sea de manera exclusiva o conjunta con la prestación de Servicios. Estas disposiciones también serán aplicables a los Contratos de Servicios en aquellos casos en los que, como resultado de la ejecución del Servicio, el Proveedor deba entregar Bienes específicos a Acino. En ningún caso se entenderá que estas disposiciones regulan aspectos relativos a la prestación de Servicios distintos a la entrega de Bienes.

5.1. Entrega

5.1.1. El Proveedor entregará los Bienes en el almacén de Acino que se indique en el Contrato o en la correspondiente Orden de Compra, conforme a las condiciones DDP (entregas nacionales) o DAP (entregas internacionales), según corresponda, conforme a los términos definidos en la edición vigente al momento de la firma del Contrato de los *Incoterms*®, emitidos por la Cámara de Comercio Internacional, sede París, Francia, salvo pacto en contrario expresamente acordado por escrito entre las Partes.

Tratándose de entregas a Acino Pharma AG, Suiza, el Proveedor o su representante logístico deberá agendar previamente el horario de entrega de los Bienes mediante el sistema de citas en el siguiente enlace: www.cargoclix.com/acinopharma. El incumplimiento de esta obligación

podrá dar lugar al rechazo de la entrega, a cargo exclusivo del Proveedor.

Con cada entrega de Bienes, el Proveedor deberá proporcionar a Acino toda la documentación de entrega y del producto necesaria, si corresponde.

5.1.2. La fecha de entrega acordada en el Contrato respectivo constituye un plazo vinculante. El Proveedor deberá notificar a Acino por escrito de inmediato si prevé que no podrá cumplir con la fecha de entrega acordada, indicando los motivos y el retraso previsto. Las entregas parciales (es decir, entregas inferiores a la cantidad acordada) o con retraso solo se permitirán con el consentimiento previo por escrito de Acino. Acino también podrá optar por cancelar inmediatamente el Contrato respectivo sin compensación alguna para el Proveedor si este notifica a Acino que no podrá cumplir con la fecha de entrega acordada.

Sin dicha cancelación inmediata del Contrato respectivo por parte de Acino, el Proveedor estará automáticamente en mora (es decir, sin la necesidad de que Acino envíe un recordatorio formal por escrito) si el Proveedor excede una fecha de entrega acordada en más de 10 (diez) días calendario, en cuyo caso el Proveedor pagará una multa contractual del 5 % (cinco por ciento) del precio de la factura de dicho Contrato retrasado (a prorrata en caso de entregas parciales) por cada semana inicial de retraso, limitada al 25 % (veinticinco por ciento) del precio de la factura de dicho Contrato retrasado. En caso de que el retraso supere los 30 (treinta) días naturales, Acino podrá rescindir el Contrato sin compensación total al Proveedor. Nada de lo dispuesto en esta sección 5.1.3 constituirá una renuncia de Acino

al derecho a compensación por pérdidas y daños derivados del incumplimiento del Proveedor o de una entrega incompleta.

5.2. Embalaje / Transporte

5.2.1. Los Bienes deberán embalarse y transportarse con materiales de embalaje adecuados, aprobados en el lugar de destino, de forma que se eviten daños durante el transporte. Los Bienes deberán etiquetarse de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el lugar de destino. El Proveedor será responsable de cualquier daño derivado de un embalaje o transporte inadecuado.

5.2.2. Acino tiene derecho a devolver, por cuenta y riesgo del Proveedor, cualquier Bien que no se empaquete ni transporte según lo acordado en el Contrato respectivo. Los materiales de embalaje costosos o reciclables deberán ser recuperados por el Proveedor o se le devolverán, por cuenta y riesgo del Proveedor.

5.2.3. El Proveedor asumirá los riesgos del transporte y asegurará adecuadamente los Bienes, salvo que se acuerde lo contrario en el Contrato.

5.3. Transferencia de Riesgo y Propiedad

5.3.1. El riesgo de pérdida, daño o deterioro de los Bienes será transferido a Acino únicamente en el momento en que los Bienes sean entregados conforme al Incoterm aplicable, expresamente estipulado en el Contrato o en la Orden de Compra correspondiente. En ausencia de pacto expreso, se entenderá que el riesgo se transfiere a Acino al momento de la entrega física de los Bienes en el lugar designado por Acino, previa verificación de la cantidad y condición aparente del embarque.

5.3.2. La titularidad y propiedad de los Bienes se transferirá a Acino una vez que los Bienes hayan sido efectivamente entregados y aceptados por Acino, sin reservas, conforme a lo previsto en el Contrato. La sola recepción material no implica transmisión de la propiedad si los Bienes no cumplen con las especificaciones acordadas o están sujetos a inspección posterior.

5.4. Inspección de Entrada / Bienes Defectuosos

5.4.1. El Proveedor declara y garantiza que las Bienes entregados (i) cumplen con todas las especificaciones y requisitos acordados, (ii) cumplen con todos los Requisitos de Cumplimiento aplicables, (iii) están libres de defectos de título, material y mano de obra, así como de cualquier gravamen, prenda o derecho de retención, (iv) cumplen con las normas específicas establecidas en el Contrato (según corresponda) (en adelante, **"Calidad Acordada"**).

5.4.2. Antes de la aceptación, Acino realizará una inspección visual de los Bienes tan pronto como sea posible en el curso normal de sus operaciones tras su recepción por Acino o su persona designada. Si dicha inspección visual revela que un determinado suministro de Bienes del Proveedor no cumple con la Calidad Acordada o presenta algún otro defecto (en adelante, **"Defecto"** y/o **"Bienes Defectuosos"**), Acino informará al Proveedor por escrito. Si Acino detecta posteriormente algún vicio oculto en los Bienes que no haya podido detectarse razonablemente mediante la inspección visual (en adelante, **"Defecto Oculto"**), informará al Proveedor tan pronto como sea posible en el curso normal de sus operaciones tras la detección de dicho Defecto Oculto y, en cualquier caso, durante su vida útil en el caso de productos farmacéuticos o materias

primas, y en el caso de otros Bienes, durante el período de garantía establecido por la legislación aplicable. Para evitar cualquier duda, el pago de los Bienes no constituye la aceptación por parte de Acino de dichos Bienes.

- 5.4.3. En caso de que algún suministro de Bienes sea Defectuoso, Acino, a elección del Proveedor, dispondrá o devolverá los Bienes de acuerdo con las instrucciones razonables del Proveedor, a cargo del mismo. Previa solicitud, el Proveedor, en la medida de lo posible y según corresponda, dejará dichos Bienes Defectuosos a disposición de Acino hasta que pueda suministrar los Bienes de reemplazo.

Además de esto, y además de cualquier otro derecho y recurso disponible para Acino, el Proveedor deberá, a elección de Acino y dentro del plazo establecido por Acino, (i) reemplazar, a su propio costo y cargo, los Bienes Defectuosos mediante una nueva entrega de Bienes que cumplan con la Calidad Acordada, (ii) recuperar los Bienes Defectuosos contra reembolso completo o abono a una factura pendiente de Bienes ya pagados por Acino, o (iii) según corresponda, reparar los Bienes Defectuosos.

- 5.4.4. Para los Bienes reparados/reemplazados, el período de garantía acordado comienza con la entrega de dichos Bienes reparados/reemplazados.

6 Disposiciones sobre la prestación de los Servicios

- 6.1. El Proveedor declara y garantiza prestar los Servicios con calidad profesional, de acuerdo con los últimos estándares y prácticas generalmente aceptados de la industria, utilizando los últimos avances tecnológicos para la prestación satisfactoria de los Servicios de acuerdo con (i) las instrucciones de Acino, (ii) todas las

especificaciones y requisitos acordados, (iii) los plazos acordados, (iv) los Requisitos de Conformidad y Protección de Datos aplicables, y (v) el cumplimiento de cualquier estándar específico establecido en el Contrato (según corresponda) ("**Calidad del Servicio Acordada**").

- 6.2. Antes de aceptar la prestación, Acino realizará una revisión del alcance del Servicio y/o los entregables del Contrato. Si dicha revisión revela que los Servicios y/o los entregables no se ajustan a la Calidad del Servicio Acordada ("**No Conformidad**"), Acino informará al Proveedor por escrito tan pronto como sea posible en el curso ordinario de sus operaciones, tras la recepción de los entregables y/o la notificación al Proveedor de la finalización del Servicio correspondiente. Si Acino descubre posteriormente una No Conformidad que no pudo razonablemente detectarse durante la fase de revisión del alcance ("**No Conformidad Oculta**"), Acino informará al Proveedor tan pronto como sea posible en el curso normal de los negocios después de la detección de dicha No Conformidad Oculta.

- 6.3. Las No Conformidades Notificadas deberán ser corregidas por el Proveedor a su propio costo dentro del período de tiempo establecido por Acino, alternatively, a opción de Acino, el Proveedor puede proporcionar un reemplazo del Servicio y/o entregable en cuestión. Tras una rectificación (o sustitución) infructuosa, Acino podrá insistir en la rectificación (o sustitución), solicitar una reducción del Precio o la cancelación del Contrato contra reembolso total o abono del Precio ya pagado por el Servicio o el producto en cuestión, a su entera discreción y sin responsabilidad por dicha cancelación. Además, y sin perjuicio de otros

derechos y recursos de Acino, Acino tendrá derecho a corregir la inconformidad notificada por sí mismo o a que un tercero la corrija a expensas del Proveedor si este (a) no corrige la No Conformidad notificada dentro de un plazo razonable, o (b) se niega a realizar la rectificación o la sustitución, o es incapaz de hacerlo.

- 6.4. Tras la finalización satisfactoria de los Servicios y su aceptación por parte de Acino, el Proveedor emitirá un protocolo de finalización de los Servicios prestados, de acuerdo con los entregables o hitos acordados en el Contrato, y lo aprobará por escrito por los representantes de Acino autorizados para certificar la ejecución. El protocolo de finalización deberá contener el número de la Orden de Compra, el/los Servicio(s) efectivamente prestado(s), los entregables y el Precio del/de los Servicio(s).
- 6.5. En caso de que el Precio total de un Servicio en virtud de un Contrato específico sea solo una estimación, el Contrato establecerá un límite de costo y el Proveedor no podrá cobrar a Acino un importe superior a dicho límite sin la previa aprobación por escrito de Acino.
- 6.6. Si se solicita al Proveedor que realice trabajos adicionales que excedan el alcance de los Servicios acordados o una variación significativa de los mismos, que las Partes no previeron que formara parte del alcance de los Servicios, las Partes acordarán por adelantado y por escrito el costo estimado y la fecha de finalización de dichos servicios adicionales o variaciones, y suscribirán una orden de modificación por escrito del Contrato que detalle los cambios y cualquier modificación relacionada con los términos del Contrato.

7 Deber de Información

El Proveedor se obliga a informar a Acino de manera inmediata y por escrito sobre cualquier circunstancia, hecho, anomalía o condición especial relacionada con los Bienes o Servicios objeto del Contrato que, por su naturaleza, pudiera afectar su conformidad, seguridad, funcionalidad, cumplimiento normativo, calidad o la correcta ejecución del Contrato. Esto incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la detección de errores en especificaciones, retrasos previsibles, desviaciones técnicas, riesgos regulatorios o cualquier otra situación que pudiera comprometer parcial o totalmente el cumplimiento oportuno y adecuado de sus obligaciones contractuales.

El Proveedor será plenamente responsable por cualquier daño, perjuicio o incumplimiento que derive de su omisión, negligencia o demora en el cumplimiento de esta obligación de información. Asimismo, deberá proponer por escrito a Acino las medidas correctivas o alternativas disponibles para mitigar o resolver la situación reportada, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales o legales que le correspondan.

8 Declaraciones y Garantías

8.1. El Proveedor declara y garantiza que:

- a) Está legalmente constituido conforme a las leyes de su jurisdicción;
- b) Tiene plena capacidad jurídica y facultades suficientes para celebrar y ejecutar el Contrato con Acino;
- c) Ha obtenido, mantiene vigentes y cumplirá con todas las licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones y aprobaciones requeridas por las autoridades competentes para la fabricación, importación, distribución o venta de los Bienes y/o para la prestación

- de los Servicios objeto del Contrato, y
- d) Se obliga a conservar la validez de dichas autorizaciones durante toda la vigencia del Contrato.
- 8.2. El Proveedor declara y garantiza que la fabricación, venta, uso o comercialización de los Bienes, así como la prestación de los Servicios, no infringe ni infringirá derechos de propiedad intelectual de terceros, incluyendo sin limitarse a patentes, modelos de utilidad, marcas, nombres comerciales, secretos industriales o derechos de autor. En caso de que cualquier tercero presente una reclamación contra Acino por tal motivo, el Proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo a Acino, asumiendo a su cargo todos los costos, daños, perjuicios, multas, honorarios y cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse de dicha reclamación.
- 8.3. El Proveedor declara y garantiza que cuenta con la experiencia técnica, recursos humanos, materiales, financieros y legales suficientes para cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Contrato, y que dichos recursos cumplen con los estándares aplicables de la industria. Se obliga a mantener estas condiciones durante toda la vigencia del Contrato y a no subcontratar la ejecución de sus obligaciones sin el consentimiento previo y por escrito de Acino.
- 9 Confidencialidad**
- 9.1. El Proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información, documentación, especificaciones, datos técnicos, financieros, comerciales, operativos o de cualquier otra índole, en formato oral, escrito, electrónico o de cualquier otro tipo (en adelante, la “**Información Confidencial**”), que le sea

proporcionada directa o indirectamente por Acino o cualquiera de sus Afiliadas en relación con el Contrato, la Orden de Compra o la relación comercial existente. El Proveedor se abstendrá de usar dicha Información Confidencial para fines distintos al cumplimiento de sus obligaciones contractuales con Acino.

El Proveedor no podrá divulgar Información Confidencial a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de Acino, salvo a sus Afiliadas y/o a sus empleados, directores, agentes, asesores o contratistas (“**Representantes**”) que necesiten razonablemente conocer dicha información para cumplir con el objeto del Contrato, siempre que tales Representantes estén sujetos a obligaciones de confidencialidad sustancialmente similares a las aquí establecidas. El Proveedor será responsable frente a Acino por cualquier incumplimiento de estas obligaciones por parte de sus Representantes.

Esta obligación de confidencialidad permanecerá en vigor durante la vigencia del Contrato y por un período adicional de 5 (cinco) años a partir de su terminación o expiración, salvo que una disposición legal obligatoria disponga un plazo mayor.

- 9.2. El Proveedor solo estará exento de sus obligaciones de confidencialidad y no uso aquí establecidas con respecto a la información que (i) sea legítimamente conocida por el Proveedor al momento de la divulgación, según lo demuestren sus registros escritos o electrónicos; (ii) sea o pase a ser de dominio público sin que medie acto ilícito del Proveedor; (iii) haya sido legítimamente recibida por el Proveedor de un tercero autorizado para realizar la divulgación sin restricciones; o (iv) se haya

desarrollado de forma independiente sin utilizar ni hacer referencia a la información confidencial de Acino; o (v) deba ser divulgada por cualquier estatuto, ley, norma o reglamento aplicable de cualquier autoridad gubernamental o en virtud de una orden de cualquier tribunal de jurisdicción competente. siempre que el Proveedor informe a Acino de manera oportuna antes de realizar dicha divulgación para permitir que Acino solicite la protección legal que pueda estar disponible con respecto a la confidencialidad de la información confidencial.

- 9.3. Salvo autorización previa y por escrito de Acino, el Proveedor se abstendrá de hacer uso comercial, promocional o publicitario de la denominación, logotipos, marcas, imagen corporativa o cualquier signo distintivo perteneciente a Acino o sus Afiliadas. Cualquier solicitud relacionada con actividades publicitarias o promocionales deberá presentarse por escrito a Acino, junto con los materiales o borradores correspondientes, y estará sujeta a revisión, aprobación expresa y revocable de Acino. Todo uso autorizado deberá ajustarse estrictamente a las leyes, regulaciones y lineamientos aplicables, y no implicará cesión ni licencia alguna sobre los derechos de propiedad intelectual de Acino.

10 Propiedad Intelectual

- 10.1. Todos los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, conocimientos técnicos, diseños industriales, invenciones, modelos de utilidad, obras, software (código fuente y objeto), diagramas, planos, grabaciones, documentación técnica y demás derechos similares (conjuntamente, los "**Derechos**") que sean desarrollados total o parcialmente por el Proveedor, por sí o

a través de terceros, para Acino o conforme a sus instrucciones contractuales, serán propiedad exclusiva de Acino. Por el presente, el Proveedor cede de manera expresa, irrevocable y con efectos presentes y futuros, a favor de Acino, la totalidad de los Derechos que resulten del cumplimiento del Contrato, sin limitación territorial, modal o temporal, en los términos de la legislación aplicable.

- 10.2. En caso de que, por disposición legal, contractual o de otra naturaleza, la transferencia de la titularidad de algún Derecho a favor de Acino no sea posible, el Proveedor otorga a Acino, sin cargo adicional, una licencia exclusiva, irrevocable, transferible, sublicenciable, mundial, perpetua y totalmente pagada para usar, explotar, reproducir, modificar, adaptar, traducir, distribuir o sublicenciar dichos Derechos, sin limitación de medios, tecnología o territorio.

Si los entregables o resultados derivados del Contrato incorporan derechos de propiedad intelectual preexistente del Proveedor, éste deberá identificarlos por escrito antes de iniciar la ejecución del Contrato y otorgará a Acino, sin costo adicional, una licencia no exclusiva, irrevocable, mundial, perpetua, transferible y sublicenciable para utilizar dichos derechos preexistentes en la medida necesaria para el uso, explotación o reproducción de los entregables o resultados.

- 10.3. En lo que respecta al software y subsoftware desarrollado de forma específica para Acino o conforme a sus instrucciones, todos los Derechos sobre dicho desarrollo, incluyendo el código fuente, código objeto y documentación técnica, serán transferidos íntegramente a Acino. Para cualquier otro software no

desarrollado específicamente para Acino, el Proveedor conservará la titularidad, pero otorgará a Acino una licencia no exclusiva, irrevocable, perpetua, sin restricción territorial o tecnológica, sin limitación a equipos o ubicaciones, y con derecho a sublicenciar a sus Afiliadas, para su uso interno relacionado con los fines del Contrato.

11 Conformidad y Sostenibilidad

- 11.1. Cada Parte declara y garantiza que la celebración, ejecución y cumplimiento de cualquier Contrato se realiza en estricto apego a todas las leyes, reglamentos y normativas aplicables en materia de anticorrupción, antisoborno, sanciones económicas, derechos humanos, protección de datos personales, competencia económica, condiciones laborales, comercio justo y cualquier otra disposición nacional o internacional relevante (conjuntamente, los “**Requisitos de Conformidad**”). Estas obligaciones serán igualmente aplicables a sus empleados, funcionarios, representantes, agentes y subcontratistas autorizados. Las Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que sus respectivas cadenas de suministro, incluyendo subcontratistas, operen bajo los mismos estándares de cumplimiento. El Proveedor reconoce que Acino podrá requerir evidencia documental del cumplimiento de los Requisitos de Conformidad en cualquier momento.

Sin perjuicio de lo anterior:

- 11.1.1. Antisoborno. Ninguna de las Partes, ni ninguno de sus empleados, agentes, representantes o subcontratistas autorizados, ofrecerá, prometerá, autorizará, otorgará, solicitará o aceptará, directa o indirectamente, cualquier ventaja indebida, dádiva, comisión

ilícita, pago de facilitación, soborno, retribución, compensación, gratificación o cualquier otro beneficio económico o de otra índole que tenga por objeto influir indebidamente en la conducta de un funcionario público o de cualquier persona del sector privado. Lo anterior incluye, sin limitarse, la prohibición de incurrir en prácticas de colusión, tráfico de influencias o cualquier otro acto tipificado como falta administrativa grave o delito conforme a la legislación ecuatoriana, incluyendo la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el Código Orgánico Integral Penal.

- 11.1.2. Sanciones. Cada Parte manifiesta y garantiza que ni ella ni ninguno de sus empleados, representantes, agentes, proveedores, subcontratistas o instituciones financieras autorizadas involucradas en la ejecución del Contrato están incluidas en listas de personas bloqueadas, restringidas o sancionadas por autoridades nacionales o extranjeras, incluyendo, sin limitarse, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Servicio de Administración Tributaria local o cualquier otra autoridad competente. Asimismo, cada Parte certifica que ha implementado controles razonables para asegurar el cumplimiento de esta obligación en su cadena de suministro y que notificará de inmediato a la otra Parte si alguna de dichas personas es incluida en dichas listas durante la vigencia del Contrato. En caso de incumplimiento, la Parte afectada podrá dar por terminado el Contrato de forma inmediata, sin responsabilidad alguna y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

12 Protección de Datos Personales

Si en virtud del Contrato, alguna de las Partes recibe, accede, transfiere, comunica o trata datos personales, dicha Parte se obliga a realizar dicho tratamiento única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, y en pleno cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, incluyendo, según corresponda, la **Ley Orgánica de Protección de Datos Personales ("LOPD")** y su Reglamento, así como el **Reglamento (UE) 2016/679 ("RGPD")**, cuando resulte aplicable.

Cada Parte se compromete a implementar y mantener medidas de seguridad físicas, administrativas, organizativas y tecnológicas adecuadas ("**TOMs**"), que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados, en términos no menos rigurosos que los exigidos por la Parte responsable de los datos. Estas medidas deberán ser proporcionales al tipo de datos tratados y al nivel de riesgo asociado, conforme a lo establecido en artículo 27 de la LOPDP, y en su caso, del artículo 61 al 63 del Reglamento.

En caso de que alguna de las Partes actúe, en virtud del Contrato, como: i) **Encargado del tratamiento** en nombre de la otra Parte (responsable); o ii) **Delegado del tratamiento**, las Partes deberán suscribir con antelación a cualquier tratamiento los instrumentos contractuales requeridos por la legislación aplicable, incluyendo los convenios de encargo de tratamiento, cláusulas contractuales modelo, acuerdos de corresponsabilidad, avisos de privacidad complementarios u otros mecanismos que resulten necesarios para garantizar la legalidad del tratamiento y la protección de los derechos de los titulares de los datos.

Cada Parte se obliga a notificar a la otra, sin demora indebida, cualquier incidente de seguridad relacionado con datos personales, incluyendo accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones o destrucciones. El

incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación del Contrato y a las responsabilidades legales correspondientes.

13 Auditorías

Acino, sus Afiliadas, sus representantes debidamente autorizados y/o cualquier autoridad competente tendrán el derecho, durante la vigencia del Contrato y por un período razonable posterior a su terminación, de llevar a cabo auditorías o inspecciones en las instalaciones del Proveedor, incluyendo cualquier sitio de fabricación, almacenamiento, ejecución de Servicios o centro de documentación, a fin de verificar el cumplimiento del Contrato, de los Requisitos de Conformidad, de las especificaciones técnicas aplicables y de la legislación vigente.

Las auditorías podrán realizarse durante el horario comercial habitual del Proveedor, mediante aviso previo por escrito con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación, salvo que exista causa urgente o legal que justifique una inspección inmediata.

El Proveedor se obliga a facilitar el acceso a las instalaciones, equipos, documentos, registros, sistemas y personal relevante, y a cooperar plenamente durante el proceso de auditoría. Asimismo, el Proveedor implementará, sin costo alguno para Acino, todas las medidas correctivas que se deriven del resultado de la auditoría, dentro del plazo que Acino razonablemente determine.

El Proveedor garantizará contractualmente que Acino y/o las autoridades competentes podrán llevar a cabo auditorías e inspecciones equivalentes en las instalaciones de sus subcontratistas autorizados, y será responsable de cualquier incumplimiento a esta obligación.

14 Indemnización / Seguro

14.1 El Proveedor indemnizará a Acino y sus Afiliadas por cualquier reclamación, demanda, cargo, sanción, responsabilidad, daño, compensación,

costas y gastos (incluidas las costas judiciales y los honorarios razonables de abogados) reclamados por terceros en la medida en que surjan de (i) el incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de sus obligaciones, declaraciones o garantías en virtud de un Contrato; (ii) la negligencia o dolo del Proveedor, o el incumplimiento de cualquier obligación legal; (iii) cualquier lesión personal, fallecimiento o daño a la propiedad causados por los Bienes o Servicios; o (iv) cualquier infracción presunta o real de los derechos de propiedad intelectual de terceros causada por los Bienes o Servicios.

14.2 En el caso de la sección 14.1 (iv), el Proveedor deberá informar a Acino de inmediato al respecto y, a su propio costo y cargo (incluidas las regalías), y a opción de Acino:

14.2.1 obtendrá para Acino una licencia incondicional, irrevocable y perpetua para usar los Bienes y/o Servicios y para ejercer los demás derechos que le otorga el Contrato en relación con ellos; o

14.2.2 modificará o reemplazará los Bienes y/o Servicios para que cumplan con los estándares de calidad acordados y no infrinjan ningún derecho de terceros, sin perjudicar en ningún aspecto sustancial la funcionalidad o el rendimiento de los Bienes y/o Servicios. Cualquier reemplazo o modificación deberá ser aprobado por escrito por Acino con antelación, y dicha aprobación no podrá ser denegada injustificadamente.

14.3 En caso de que ninguna de las opciones especificadas en la sección 14.2 se implemente, Acino puede, a su entera discreción, cancelar todas las Órdenes de Compra y Contratos pendientes para cada uno de dichos

Bienes y/o Servicios que estén sujetos al reclamo y devolver cualquier Bien infractor o posiblemente infractor al Proveedor a expensas del Proveedor; el Proveedor deberá reembolsar a Acino el Precio total pagado por Acino por cualquier Bien y/o Servicio afectado, más el IVA u otros impuestos a las ventas (si corresponde), que se devuelva o que, en opinión de Acino, no pueda ser utilizado por Acino y/o su cliente.

14.4 El Proveedor está obligado a obtener un seguro de responsabilidad civil por los Bienes entregados o los Servicios que preste, así como por los riesgos asociados, en las condiciones habituales del sector y por un importe suficiente, pero al menos de conformidad con los requisitos legales. Dicho seguro deberá mantenerse mientras se vendan los Bienes o se presten los Servicios a Acino en virtud de un Contrato y durante un período de 5 (cinco) años a partir de la fecha del último Contrato entre las Partes. El Proveedor deberá proporcionar a Acino la prueba escrita correspondiente de dicho seguro a su primera solicitud.

15 Subcontratación

El Proveedor no podrá subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución de sus obligaciones contractuales sin el consentimiento previo y por escrito de Acino. Cualquier autorización otorgada por Acino será específica y no implicará una liberación de responsabilidad del Proveedor frente a Acino.

En caso de subcontratación autorizada, el Proveedor deberá:

a) Asegurarse de que el subcontratista cumpla íntegra y oportunamente con todas las obligaciones aplicables conforme al Contrato, incluyendo, sin limitarse, las relativas a calidad, cumplimiento normativo, confidencialidad, propiedad intelectual,

protección de datos personales y derecho de auditoría;

b) Celebrar un contrato escrito con el subcontratista que incorpore, en lo aplicable, las mismas obligaciones asumidas por el Proveedor frente a Acino;

c) Proporcionar a Acino, cuando éste lo requiera, los datos de identificación, ubicación y medios de contacto del subcontratista autorizado;

d) Asumir plena responsabilidad por los actos, omisiones, incumplimientos, negligencias o daños causados por sus subcontratistas, como si fueran propios.

En ningún caso la subcontratación constituirá una cesión de derechos u obligaciones contractuales, salvo que se acuerde expresamente en otra cláusula del Contrato o mediante acuerdo separado autorizado por escrito por Acino.

16 Fuerza Mayor

16.1 Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando dicho incumplimiento sea consecuencia directa de un evento de fuerza mayor, es decir, de un hecho o circunstancia ajena a su control razonable, imprevisible al momento de celebrar el Contrato y que no pudo ser evitado mediante el uso de medios razonables (en adelante, “**Evento de Fuerza Mayor**”). Se consideran incluidos, sin limitarse a ellos: actos de guerra o terrorismo, disturbios civiles, huelgas legales ajenas a la Parte afectada, incendios, inundaciones, terremotos, pandemias, embargos, actos de autoridad, reformas legales o reglamentarias, así como casos fortuitos.

La Parte afectada por un Evento de Fuerza Mayor deberá:

a) Notificar por escrito a la otra Parte, sin demora y en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir

del conocimiento del evento;
b) Informar sobre las medidas adoptadas para mitigar sus efectos, y
c) Reanudar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como desaparezca la causa del impedimento.

Durante la vigencia del Evento de Fuerza Mayor, las obligaciones afectadas por el mismo se considerarán suspendidas, sin que ello constituya incumplimiento ni genere responsabilidad para la Parte afectada. No obstante, no se considerarán Fuerza Mayor: dificultades financieras o de mercado del Proveedor, variaciones de costos, fallas técnicas en sus instalaciones, ni incumplimientos de sus proveedores o subcontratistas.

16.2 Si un Evento de Fuerza Mayor se prolonga por un período superior a 30 (treinta) días naturales continuos, Acino tendrá el derecho de resolver de pleno derecho el Contrato afectado, mediante notificación por escrito al Proveedor, sin responsabilidad ni penalización alguna. Durante el período en que el Proveedor se vea impedido de cumplir con sus obligaciones por causa de Fuerza Mayor, Acino podrá adquirir bienes y/o servicios similares de terceros. Las cantidades y entregas afectadas por el Evento de Fuerza Mayor no serán tomadas en cuenta para efectos del cumplimiento de volúmenes mínimos o compromisos similares previstos en el Contrato.

17 Divisibilidad

En el supuesto caso de que cualquier cláusula, disposición o estipulación contenida en estas Condiciones o en el Contrato correspondiente sea declarada nula, inválida, ilegal o inejecutable, en todo o en parte, por cualquier tribunal u autoridad competente, dicha declaración no afectará la validez ni la exigibilidad de las demás

disposiciones del Contrato, las cuales permanecerán vigentes y plenamente aplicables.

La disposición afectada será sustituida, en la medida legalmente permitida, por una disposición válida que refleje de la manera más cercana posible la intención original de las Partes al momento de la celebración del Contrato.

Asimismo, en caso de que existan omisiones contractuales o lagunas en la regulación del Contrato, dichas lagunas serán integradas mediante disposiciones compatibles con el objeto y la finalidad del Contrato, conforme a la intención de las Partes y en armonía con la legislación supletoria aplicable.

18 Rescisión

18.1 Acino podrá rescindir un Contrato de forma anticipada y con efectos inmediatos, sin responsabilidad ni penalización alguna y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que le correspondan, incluyendo la reclamación de daños y perjuicios, en cualquiera de los siguientes casos:

18.1.1 El Proveedor incurre en un incumplimiento sustancial de sus obligaciones contractuales, y dicho incumplimiento, siendo subsanable, no es corregido dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la recepción de una notificación por escrito de Acino señalando el incumplimiento.

18.1.2 El Proveedor ha sido declarado en concurso mercantil, quiebra, disolución o liquidación; ha cesado o suspendido de manera definitiva o sustancial sus operaciones comerciales; o ha sido objeto de cualquier resolución judicial o administrativa que comprometa la continuidad de su operación.

18.1.3 El Proveedor incurre en una infracción a los Requisitos de Conformidad establecidos en el

Contrato y/o las Condiciones, incluyendo normativa anticorrupción, de competencia, laboral, de sostenibilidad o protección de datos personales.

18.1.4 El Proveedor deja de cumplir con el nivel de certificación BEE (*Black Economic Empowerment*), o equivalente exigido por Acino, en caso de ser aplicable contractualmente.

18.1.5 Se produce un cambio en la estructura de Control o propiedad del Proveedor sin el consentimiento previo y por escrito de Acino, cuando dicho cambio pueda afectar la ejecución, independencia, cumplimiento o confidencialidad del Contrato y/o las Condiciones.

18.2 Tratándose de Contratos para la prestación de Servicios, Acino podrá rescindirlos de forma anticipada, por conveniencia y sin expresión de causa, en cualquier momento mediante notificación por escrito con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, el Proveedor no tendrá derecho a reclamar compensación, penalización o indemnización alguna, salvo por los Servicios efectivamente prestados y debidamente aceptados por Acino hasta la fecha de terminación.

19 Legislación Aplicable y Resolución de Disputas

19.1 Estas Condiciones y cualquier Contrato individual celebrado entre las Partes se regirán e interpretarán exclusivamente de conformidad con la legislación sustantiva del país donde Acino tenga su domicilio social al momento de la celebración del Contrato, con exclusión de sus normas sobre conflicto de leyes y con exclusión expresa de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).

19.2 Toda disputa, controversia o reclamación derivada de, relacionada con, o en conexión con estas Condiciones y/o cualquier Contrato celebrado entre las Partes, incluyendo su validez, interpretación, ejecución, terminación o nulidad, será sometida en forma exclusiva a la competencia de los tribunales con jurisdicción en el lugar del domicilio social de Acino. No obstante, Acino podrá optar, a su entera discreción, por ejercer acciones judiciales en contra del Proveedor ante los tribunales del domicilio social de éste. Las Partes renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.